

Herencia y Cuota Mortuoria:

En los últimos doce meses, las administradoras pagaron USD 254 millones por herencias y cuota mortuoria



Beneficios de la Capitalización Individual

- En los últimos doce meses (mayo 2024-abril 2025), las administradoras han pagado un total de USD 254 millones por concepto de herencias y cuotas mortuorias: USD 237 millones correspondientes a cerca de 12 mil herencias y USD 17 millones en Cuota Mortuoria para alrededor de 30 mil personas.
- La magnitud de estos beneficios se aprecia mejor en perspectiva histórica. Entre enero de 2004 y abril de 2025, las administradoras pagaron USD 3.286 millones (al tipo de cambio de abril 2025), distribuidos en USD 3.009 millones por 172 mil herencias y USD 277 millones por 486 mil cuotas mortuorias.
- En los primeros cuatro meses de 2025, las administradoras han pagado USD 77,1 millones en beneficios: USD 71,5 millones correspondientes a alrededor de 4 mil herencias (con un beneficio promedio de CLP 18,3 millones) y USD 5,6 millones por casi 10 mil cuotas mortuorias.
- Es importante destacar que, si al momento del fallecimiento no existen beneficiarios legales de pensión, los ahorros acumulados en las distintas cuentas de una AFP pasarán a formar parte de la herencia del fallecido.
- Estas cifras demuestran cómo las AFP cumplen un rol fundamental en la gestión de los fondos previsionales de los afiliados, incluso después de su fallecimiento, garantizando que el esfuerzo de ahorro de los cotizantes beneficie a sus seres queridos y fortalezca la seguridad económica de las familias.

HERENCIA Y CUOTA MORTUORIA EN EL SISTEMA DE PENSIONES

Beneficios disponibles al fallecimiento de un afiliado

Cuando fallece una persona afiliada al sistema de pensiones chileno, sus familiares pueden acceder a importantes beneficios que brindan apoyo económico en momentos difíciles. El proceso se desarrolla en etapas específicas: primero se otorga la cuota mortuoria para cubrir los gastos funerarios inmediatos; posteriormente, los beneficiarios legales que cumplan con los requisitos establecidos (como cónyuges e hijos) pueden optar a pensiones de sobrevivencia.

En el caso que no existan beneficiarios para pensión de sobrevivencia, los fondos disponibles en la Cuenta de Capitalización Individual constituirán herencia. De esta manera, el sistema está diseñado para proporcionar tanto apoyo inmediato como seguridad financiera a largo plazo, protegiendo económicamente a las familias durante este proceso.

Esta nota explica cuándo y cómo acceder a estos beneficios, basándose en información actualizada a abril de 2025.

Herencia de los Fondos de Pensiones

Si al momento del fallecimiento no existen beneficiarios legales de pensión, los ahorros acumulados en las distintas cuentas de una AFP, como la Cuenta de Capitalización Individual, las cotizaciones voluntarias y los depósitos convenidos, pasarán a formar parte de la herencia del fallecido.

De igual manera, en aquellos casos en que el afiliado fallezca dejando beneficiarios de pensiones de sobrevivencia financiadas por el seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional (ATEP), los fondos acumulados por el fallecido también constituirán herencia.

¿Qué pasa si al momento de fallecer el afiliado es activo?

En el caso de fallecimiento de un afiliado activo, dependerá de la situación en que se desarrolló el deceso si los fondos constituyen o no herencia. Si el contexto es un accidente laboral o enfermedad profesional, los fondos acumulados serán heredables, ya que las pensiones de sobrevivencia que se puedan generar serán cubiertas por la Mutua de Seguridad a la que está afiliada la empresa del trabajador.

Los fondos acumulados en las cuentas de Capitalización Individual, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos pueden constituir herencia.

¹ Se entiende como aquel trabajador cotizante que está pagando la prima del seguro ATEP.

Por el contrario, si el fallecimiento se produce en un contexto no laboral, los fondos acumulados en las cuentas de AFP se destinarán prioritariamente al pago de pensiones de sobrevivencia. Estos fondos solo constituirán herencia en caso de que no existan beneficiarios legales.

¿Qué pasa si al momento de fallecer el afiliado está pensionado?

En caso de que fallezca un afiliado pensionado por el DL N° 3.500, y no cuente con beneficiarios a pensiones de sobrevivencia, la modalidad de pensión determinará si existe la opción de herencia:

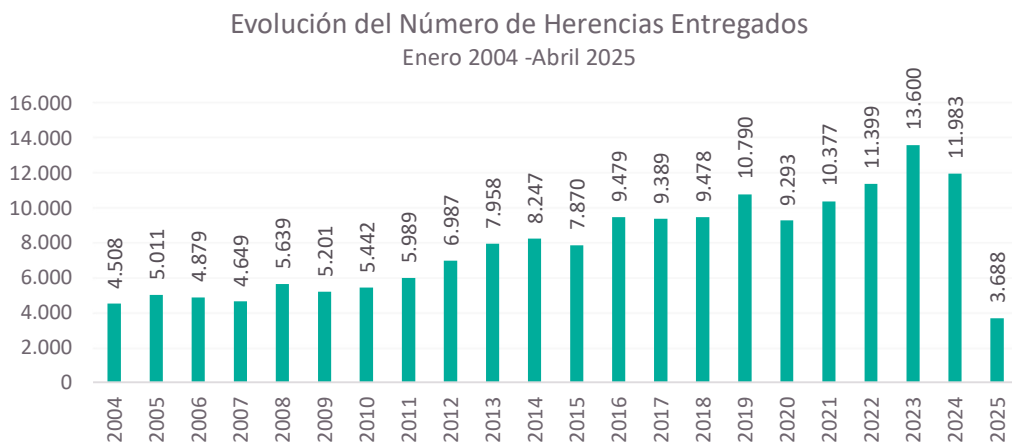
- En la modalidad de Pensión de Retiro Programado o Renta Temporal, el saldo disponible en la Cuenta Individual formará parte de la herencia.
- En el caso de la Renta Vitalicia Inmediata, dado que los fondos son traspasados a una Compañía de Seguros, no serán heredables.
- En los casos de Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida o Renta Vitalicia con Retiro Programado, solo la parte de los fondos administrados por la AFP, (destinados a financiar la Renta Temporal o Retiro Programado) constituyen herencia.

Cuando estoy pensionado, la modalidad de pensión determinará la existencia de herencia.

Por otro lado, en caso de que presenten beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, si el deceso se desarrolla en un contexto laboral y cubierto por el seguro ATEP, los fondos disponibles en sus cuentas de AFP constituirán herencia, dependiendo de la modalidad de pensión escogida por el pensionado fallecido.

Fondos pagados en herencias

Entre enero de 2004 y abril de 2025, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) han efectuado el pago de aproximadamente 172 mil herencias, alcanzando un monto total de USD 3.009 millones.



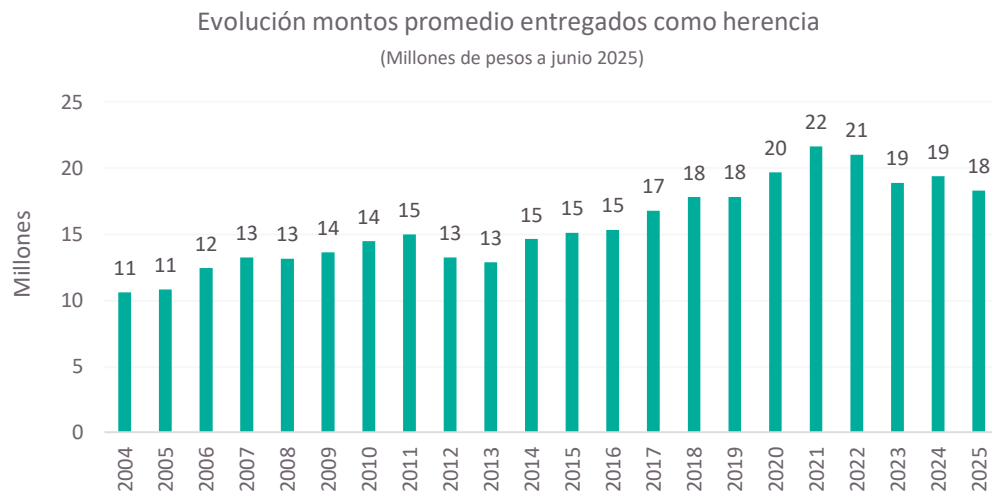
Fuente: elaboración Gerencia de Estudios AAFP, con base en datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

En términos anuales, la evolución del número de beneficios otorgados evidencia una tendencia al alza, atribuible principalmente al mayor tiempo de permanencia de los afiliados en el sistema previsional y el progresivo aumento en la densidad de cotizaciones mostrado por los nuevos pensionados.

Estos factores han facilitado una mayor acumulación de ahorros en las cuentas individuales, permitiendo un creciente número de afiliados cuente con fondos suficientes para generar el beneficio de herencia tras su fallecimiento.

En lo transcurrido del año 2025, se han pagado casi 4 mil herencias por un valor total de USD 71,5 millones.

Durante los primeros cuatro meses de 2025, se otorgaron 3 mil 700 herencias por un total de USD 71,5 millones. En tanto, al analizar el periodo de los últimos 12 meses, desde mayo 2024 a abril 2025, las administradoras han pagado USD 237,3 millones, correspondientes a cerca de 12 mil herencias.



Fuente: elaboración Gerencia de Estudios AAFP, con base en datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

Respecto a la evolución de los montos promedio, desde 2013 se registraba una tendencia creciente en los beneficios otorgados, alcanzando un máximo de CLP 22 millones en 2021. Sin embargo, eventos como la pandemia y los retiros anticipados de fondos de pensiones redujeron considerablemente los ahorros de los afiliados, provocando que el monto promedio experimentara un marcado descenso hasta ubicarse en CLP 18,3 millones durante los primeros meses de 2025. Esta cifra se ha mantenido relativamente estable, con variaciones menores, desde 2023 hasta la fecha.

Cuota Mortuoria

Es un beneficio económico para cubrir los gastos funerarios cuando fallece:

- Un afiliado al Sistema de Capitalización Individual
- Un beneficiario de Pensión Garantizada Universal (PGU) sin derecho a asignación por fallecimiento.

Acceden a la cuota mortuoria los afiliados del Sistema de Capitalización Individual con saldo o sin saldo y que tengan PGU.

Monto del Beneficio

Este beneficio cubre los gastos de servicios funerarios hasta un máximo de 15 UF (equivalente a \$588.069, considerando el valor UF al 06 de junio de 2025).

¿Quién puede solicitarla?

Las personas que hayan pagado los gastos funerarios del fallecido.

¿Cómo se financia?

- Para afiliados AFP:
 - Se financia con el saldo de la cuenta individual
 - Si el saldo en la cuenta individual es menor a 15 UF y la persona tenía PGU, el Estado cubre la diferencia.
- Para beneficiarios PGU:
 - El Estado paga el monto completo
 - Aplica para quienes accedieron a PGU desde el 1° de febrero de 2022

Casos especiales

Los beneficiarios que fueron traspasados automáticamente a PGU a partir del 1 de febrero de 2022, provenientes de Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) y Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), continuarán siendo beneficiarios de la asignación por fallecimiento. En estos casos, el Estado asumirá el pago del monto total.

Exclusiones

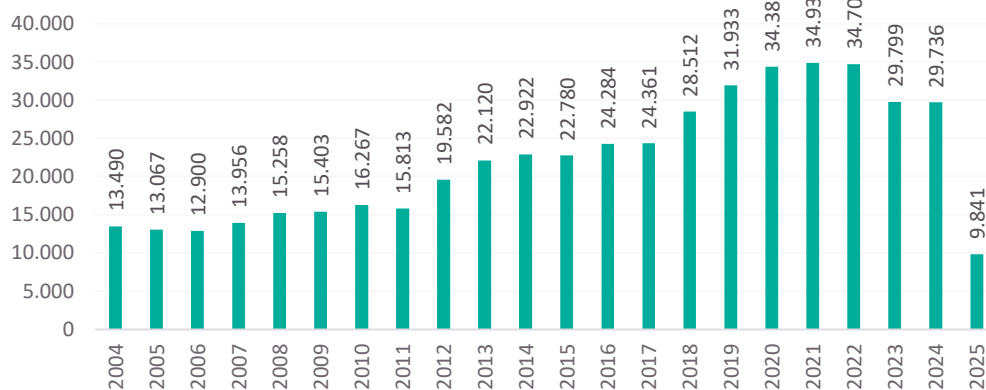
No se otorga si el afiliado contrató y pagó anticipadamente los servicios funerarios.

Fondos pagados en Cuotas Mortuorias

Desde enero de 2004 hasta abril de 2025, se han pagado un total de 486 mil cuotas mortuorias por un monto acumulado de USD 277,7 millones. Tras el peak registrado durante la pandemia de Covid-19 —con un promedio anual de 35 mil beneficios entre 2020 y 2022—, los pagos se estabilizaron en torno a las 30 mil cuotas anuales durante 2023 y 2024. Esta tendencia se ha mantenido en el último año: entre mayo de 2024 y abril de 2025 se entregaron cerca de 30 mil beneficios por un total de USD 17 millones. En lo que va de 2025, ya se han otorgado 9.800 cuotas mortuorias, con un desembolso de USD 5,6 millones-

En lo corrido del año 2025 se han pagado alrededor de 10 mil cuotas mortuorias.

Evolución del Número de Cuotas Mortuorias Pagadas Enero 2004 -Abril 2025



Fuente: Elaboración Gerencia de Estudios AAFP, en base a datos de la SP.

Evolución de montos pagados en Cuotas Mortuorias Millones de dólares a abril de 2025



Fuente: Elaboración Gerencia de Estudios AAFP, en base a datos de la SP.

Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar el conocimiento previsional. La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación, citando a la fuente.

Consultas

Gerencia de Estudios Asociación de AFP.

vmarchant@aafp.cl

Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.